

Política de libertad de asociación

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



	Manual de Recursos Humanos	
8	Política de Libertad de A	sociación
	Fecha de emisión	Nov -22
	Fecha de revisión	Nov - 24
	Vigencia	2 años
14	Edición	N°2

Contenido

Objetivo general	2
Objetivo específico	2
Alcance	2
Responsables	2
Política	2
Procedimiento	5
Procedimiento de denuncia	5
Diagrama de flujo	6
Proceso de denuncia	
Anexos	6
Glosario	7
Referencias	8
Control de cambios	8



	Manual de Recursos H	umanos
	Política de Libertad de A	sociación
60	Fecha de emisión	Nov -22
wek.	Fecha de revisión	Nov - 24
	Vigencia	2 años
n.f	Edición	N ° 2

Objetivo general

Reconocer y respetar los derechos de los/as colaboradores/as en cuestión de la libertad de asociación y negociaciones colectivas.

Objetivo específico

Actuar en contra de los/as colaboradores/as que deseen ejercer en cualquier forma, participar o no participar en una asociación, organización o negociación colectiva de trabajo.

Alcance

La presente política aplica para todo el personal de la compañía en todos los niveles jerárquicos y en todas las sucursales.

Responsables

Gerencia de recursos humanos: Aprobar las políticas, asegurar el funcionamiento integral del sistema de resolución de conflictos.

Jefe de recursos Humanos: Asegurar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la presente política.

Partes involucradas: Respetar y llevar a cabo la presente política y procedimiento.

Generalista de Recursos Humanos: La comunicación de la presente política y procedimiento. Garantizar que todo el personal de compañía tenga una capacitación correcta de la presente política y procedimiento.

Representante de colaboradores/as: Participar en resolución de las denuncias.

Política

1. La compañía se compromete a respetar los derechos de los/as colaboradores/as de: asociación, organización y negociación colectiva en forma legal y pacífica, sin castigos, amenazas o despidos ni interferencia. En tal virtud, la empresa o sus representantes, en ningún momento actuarán en contra de los/as colaboradores/as que deseen formar, participar o no en una asociación o negociación colectiva.



	Manual de Recursos H	umanos
	Política de Libertad de A	sociación
П	Fecha de emisión	Nov -22
	Fecha de revisión	Nov - 24
	Vigencia	2 años
	Edición	N ° 2

- La empresa no interferirá con los derechos de la libertad de asociación y negociación colectiva de los empleados, controlándolos o favoreciendo una organización sobre otra organización.
- 3. Ningún/a colaborador/a puede ser obligado/a a pertenecer a una asociación.
- 4. Los/as colaboradores/as, él/la patrón/a y/o representante legal, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tiene el derecho de constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas, con la condición de observar los estatutos de estas.
- 5. Si existe un sindicato que ya representa a colaboradores/as, el patrón/a no interferirá con la capacidad de los/as colaboradores/as de formar otras organizaciones que los representen.
- 6. La compañía cumplirá con todas las leyes y regulaciones en negociaciones colectivas y libertad de asociación.
- 7. Los/as colaboradores/as tienen el derecho de elegir a su representante y actividades a conducir sin la interferencia de la empresa.
- 8. Él/la patrón/a y/o representante legal de la compañía negociará de buena fe con cualquier sindicato aprobado por la ley o cualquier agente sindical que esté representado legalmente a los/as colaboradores/as.
- 9. La compañía permitirá libertad de movimiento durante los recesos (10:30 am 11:00 am o en horarios de descansos), a menos que este movimiento interfiera con el trabajo de los/as colaboradores/as.
- 10. Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de velar por la comunicación, implementación y supervisión de la presente política.
- 11. Con el propósito de darle seguimiento a cualquier violación de la presente política, deberán seguirse los siguientes lineamientos:
 - Cualquier colaborador/a que haya sido testigo de un acto de discriminación por hacer uso de la libertad de asociación a cualquier organismo, tiene la posibilidad de reportar dicha situación a su jefe/a inmediato/a o al departamento de Recursos Humanos.



Manual de Recursos	Humanos
Política de Libertad de	Asociación
Fecha de emisión	Nov -22
Fecha de revisión	Nov - 24
Vigencia	2 años
Edición	N°2

- La empresa investigará toda violación a esta política. Si la investigación confirma lo sucedido, la empresa aplicará el proceso de acciones correctivas hasta llegar si es aplicable a la terminación del contrato de trabajo de aquellas personas que sean encontradas responsables de dicha violación.
- La investigación debe incluir la siguiente información:
 - Fecha, lugar y hora del incidente.
 - Una descripción del lugar donde ocurrió el incidente.
 - Una descripción completa y detallada del incidente.
 - Los nombres de las personas que presenciaron el incidente.
- 12. Todo reporte de violación a la presente política será manejado confidencialmente, involucrando al menor número de personas. Y no se tomará ninguna represalia con los/as colaboradores/as que reporten algún incidente.
- 13. La presente política será comunicada a todas las áreas de la compañía.
- 14. El departamento de Recursos Humanos deberá explicar en el periodo de inducción la presente política a los/as nuevos/as colaboradores/as.
- 15. Es responsabilidad de las gerencias de cada área asegurarse que todos/as colaboradores/as conozcan y respete lo previsto en la política.
- 16. Se considerarán formas de represalias:
- Suspensiones injustificadas
- Despidos injustificados
- Penalidad en el pago injustificadas

De tal manera la compañía o sus representantes no discriminarán a los/as colaboradores/as que hayan previamente ejercido su derecho de pertenecer a dichas organizaciones.

17. La compañía no utilizará la fuerza ni la presencia de la policía y/o militares para intimidar a los/as colaboradores/as o prevenir una asamblea pacífica.



Manual de Recursos Humanos	
Política de Libertad de A	Asociación
Fecha de emisión	Nov -22
Fecha de revisión	Nov - 24
Vigencia	2 años
Edición	N ° 2

Procedimiento

Procedimiento de denuncia

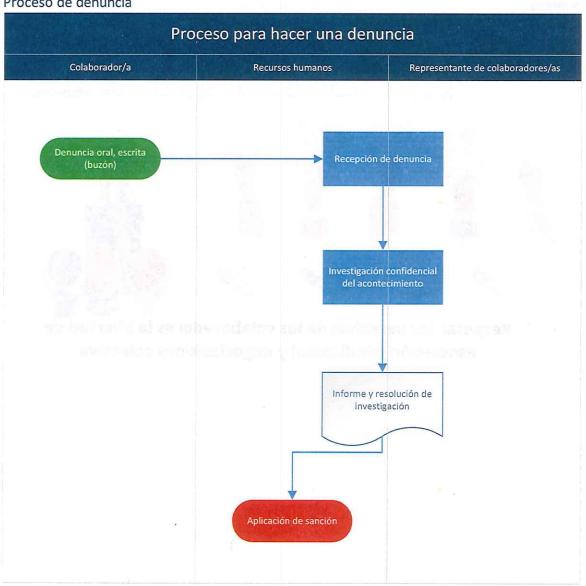
No.	Responsable	Actividad	
1.1	Colaborador/a	El/la colaborador/a que sea víctima discriminación u observe este tipo conductas para con otro/a compañero deberá presentar la denuncia por medio de buzón de quejas y sugerencias.	
1.2	Recursos Humanos - Representante de colaboradores/as	Realizará las investigaciones necesarias y elaborará un informe sobre los resultados obtenidos.	
1.3	Recursos Humanos	Aplicación de sanción correspondiente.	



	Manual de Recursos H	umanos
B	Política de Libertad de A	sociación
ga.	Fecha de emisión	Nov -22
-0-	Fecha de revisión	Nov - 24
Vot	Vigencia	2 años
	Edición	N°2

Diagrama de flujo

Proceso de denuncia





	Manual de Recursos Humanos		
Política de Libertad de Asociaci		sociación	
	Fecha de emisión	Nov -22	
	Fecha de revisión	Nov - 24	
	Vigencia	2 años	
	Edición	N ° 2	

Anexos

Pictograma



Respetar los derechos de los colaboradores la libertad de asociación (sindicatos) y negociaciones colectiva



	Manual de Recurses H	umanos
	Manual de Recursos H	lullidilos
19	Política de Libertad de A	sociación
	Fecha de emisión	Nov -22
tu. b	Fecha de revisión	Nov - 24
VUV	Vigencia	2 años
	Edición	N°2

Glosario

Afiliarse: Incorporar o inscribir a alguien en una organización o en un grupo.

Asamblea: Reunión de miembros/a de una colectividad para discutir determinadas cuestiones de interés común y, en su caso, adoptar decisiones.

Asociación: Unión de personas o entidades para un fin común.

Buena fe: Estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta.

Constituir: Formar algo, ya sea un negocio o una familia.

Libertad de asociación: Derecho que tiene toda persona a organizar reuniones pacíficas y/o a crear organizaciones con otras personas, o integrar a las ya existentes, para trabajar en favor de intereses y el ejercicio de derechos.

Negociación colectiva: Comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador/a, un grupo de empleadores/as o una organización o varias organizaciones de empleadores/as, por una parte, y una organización o varias organizaciones de colaboradores/as, por otra, con el fin de: fijar las condiciones de trabajo y empleo, regular las relaciones entre empleadores/sa - colaboradores/as y regular las relaciones entre colaboradores/as.

Organización: Grupo de personas y medios organizados con un fin determinado.

Predios: Finca, tierra o posesión inmueble.

Regulaciones: Son las reglas que emite el estado y que norman las actividades económicas y sociales de los/a particulares.

Sindicato: Asociación de colaboradores/a para la defensa y promoción de sus intereses.



110	Manual de Recursos Humanos	
Política de Libertad de Asociación		sociación
14.1	Fecha de emisión	Nov -22
5.4	Fecha de revisión	Nov - 24
¥1	Vigencia	2 años
	Edición	N°2

Referencias

- Organización Internacional del Trabajo
- www.gob.mx

Control de cambios

Fecha de emisión	Fecha de vigencia	Autor/a	Descripción del cambio
Febrero 2025	Noviembre 2026	Sarahi Ramirez	Se anexa el pictograma y cambio de puesto de la coordinadora de desarrollo humano por el de la generalista de RH, y autorización de la política por el gerente de recurso Humanos
	and a seriorsa	could not selle	

ELABORA	VALIDA	VALIDA Y AUTORIZA	AUTORIZA
Sarahi Ramirez	Lappel.	WA	
19 10 19			